

# **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN DEL LUNES 25 DE JULIO DE 1994**

Se inició la sesión a las 13:30 horas, con la asistencia del Presidente don José Joaquín Brünner, del Vicepresidente don Juan de Dios Vial Larraín, de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Jaime del Valle, Jorge Ibáñez, Ernesto Livacic, señora Silvia Pellegrini, señor Pablo Sáenz de Santa María y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes los señores Juan Bustos y Silvio Caiozzi, quienes excusaron su asistencia a satisfacción del Consejo.

1. Se aprobó el acta de la sesión ordinaria del 18 de julio de 1994.

## **2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.**

### **2.1 Situación de Arica.**

El Presidente informó que una Comisión Técnica de ANATEL está estudiando la posibilidad de cambiar el grupo de frecuencias asignadas a la ciudad de Arica, con el objeto de producir un mejor uso del espectro radioeléctrico en esa ciudad.

### **2.2 Presupuesto para 1995.**

El Presidente dió cuenta que se elaboró el proyecto de gastos para el año 1995, sobre la base de una proyección de las cifras contempladas en el presupuesto del año en curso. En relación a la necesidad de obtener mayores ingresos para la fiscalización de los servicios limitados de televisión, los Consejeros, con motivo de esta cuenta, acuerdan autorizar al Presidente del Consejo para enviar carta al Director de la Dirección de Presupuestos solicitando mayores recursos para dichos efectos.



- 2 -

### **2.3 Discapacitados.**

El Presidente puso en conocimiento del Consejo que con fecha 23 de julio de 1994 la Confederación de No Oyentes de Chile interpuso recurso de protección en contra el Consejo por las normas dictadas por éste referentes a las medidas que deberán adoptar los servicios de televisión para permitir que las personas con discapacidad auditiva puedan acceder a los informativos que transmiten dichos servicios. Se evacuará oportunamente el informe que solicite la Corte de Apelaciones.

### **2.4 Recurso de protección de don José Piñera.**

El Director Ejecutivo de Televisión Nacional de Chile envió carta a los señores consejeros, informando que por fallo de 30 de junio de 1994 la Corte Suprema revocó la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago en el recurso de protección presentado por el señor Piñera con motivo de la transmisión del programa "Debate Presidencial". La Corte de Apelaciones había rechazado el recurso solamente porque resultaba ineficaz acogerlo, al haberse ya transmitido el programa. Dicha sentencia ordenaba remitir los antecedentes al Consejo Nacional de Televisión, "organismo que es el encargado por la ley de conocer y sancionar en primera instancia las infracciones a las normas legales que regulan la materia". La Corte Suprema dejó sin efecto esta orden y rechazó el recurso de protección presentado. Los señores consejeros acuerdan solicitar informe al Departamento Jurídico sobre la materia.

### **3. RESOLUCION QUE PONE TERMINO A PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ART. 34º DE LA LEY 18.838, APLICANDO SANCION A CHILE TELEVISION S. A.**

VISTOS:

- 1) Que en sesión ordinaria de 20 de junio de 1994 el Consejo acordó formular cargo a Chile Televisión S. A., La Red, por exhibición de la película "El ángel caído";
- 2) Que la resolución respectiva fue notificada a la concesionaria con fecha 13 de julio de 1994;
- 3) Que la concesionaria presentó descargos con fecha 18 de julio de 1994;



Con lo relacionado y teniendo presente:

I. La formulación de cargo se basó en que el 28 de mayo de 1994 Chile Televisión S. A., La Red, exhibió la película "El ángel caído", que tiene numerosas escenas con participación de menores de edad en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, infringiendo así lo dispuesto a los artículos 1º y 2º letra d), de la Resolución CNTV N°54 de 1993;

II. Que en la parte pertinente del escrito de formulación de descargos, la concesionaria afirma que la película se exhibió a las 22:01 horas y que no contiene ninguna escena explícita en que intervengan menores en actos reñidos contra la moral, ni imagen pornográfica o censurable desde el punto de vista de la imagen. Considera, asimismo, que la película es una alerta para los padres ante los diversos peligros que los jóvenes enfrentan en su vida y sostiene que ella no deja un mensaje meramente negativo;

III. Que, a juicio de este Consejo, la exhibición de la película en cuestión infringe el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, porque contiene escenas con participación de menores de edad en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres. La hora de emisión de la película no es relevante, debido a que el permanente respeto a los valores enunciados en el artículo 1º de la Ley 18.838 debe mantenerse las 24 horas del día. El Consejo estima que la utilización de jóvenes y menores, tal como ha sido hecha en el film, es en sí un mensaje marcadamente negativo, sin que sea aceptable la hipótesis de una eventual reacción positiva por parte de los padres.

Y vistos, además, lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letras a), i) y l), 33º y 34º de la Ley 18.838 y los artículos 1º y 2º letra d) de la Resolución CNTV N°54 de 1993,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acuerda aplicar a Chile Televisión S. A., La Red, la sanción de multa de 50 UTM, contemplada en el artículo 33º N°2 de la Ley 18.838, por haber infringido el correcto funcionamiento de los servicios de televisión al haber exhibido la película "El ángel caído" el sábado 28 de mayo de 1994, ya que el contenido de dicha película tiene escenas de participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres. La concesionaria deberá acreditar ante el Consejo, una vez ejecutoriada la resolución condenatoria, el pago de la multa en el plazo de cinco días contados desde el respectivo ingreso en la Tesorería General de la República.



- 4 -

**4. FORMULACION DE CARGO A KV 1850 S. A., POR NO INICIO DE SERVICIOS.**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 33º Nº4 letra a) y 34º de la Ley 18.838, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por Resolución CNTV Nº28 de 04 de mayo de 1991 se otorgó a KV 1850 una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Santiago;

SEGUNDO: Que por solicitud de 03 de julio de 1992, la concesionaria pidió ampliación del plazo de inicio de servicios;

TERCERO: Que por presentación de 01 de marzo de 1993, la concesionaria solicitó que el plazo para la prórroga de inicio de servicios se contara a partir del día en que fuese acordada por el Consejo;

CUARTO: Que en sesión de 29 de marzo de 1993, el Consejo acordó que la ampliación del plazo comenzaría a correr desde el día en que se notificara la resolución respectiva;

QUINTO: Que en sesión de 05 de agosto de 1993, el Consejo acordó otorgar a la concesionaria un plazo de nueve meses para iniciar los servicios; y

SEXTO: Que la resolución correspondiente, Nº 47/93, fue notificada con fecha 09 de agosto de 1993. El plazo para el inicio de los servicios venció, en consecuencia, el 09 de mayo de 1994, sin que hasta la fecha la concesionaria haya salido al aire ni solicitado nuevas prórrogas,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los consejeros presentes, acordó formular a KV 1850 S. A. el cargo de infracción a lo dispuesto por el artículo 33º Nº4 letra a) de la Ley 18.838, por no iniciar los servicios dentro del plazo señalado en la Resolución CNTV Nº47/93 que modificó la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Santiago.



**5. INFORME JURIDICO RECAIDO EN LA PRESENTACION DEL CONSEJERO SEÑOR CAIOZZI.**

El Departamento Jurídico del Servicio, con fecha 19 de julio de 1994, emitió un informe sobre la situación del señor Silvio Caiozzi. Los señores consejeros, por unanimidad, aprobaron e hicieron suyo dicho informe, acordando comunicar esta circunstancia al señor Caiozzi, para los efectos que correspondan.

**6. VARIOS.**

Se acordó distribuir, para su análisis, la cinta con el programa "El Mirador" transmitido el día jueves 21 de julio de 1994.

**7. FIJACION DE SESIONES DEL CONSEJO PARA EL MES DE AGOSTO.**

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de agosto: días lunes 8 y 22, a las 13:30 horas.

Terminó la sesión a las 14:35 horas.



Firman los asistentes a la sesión extraordinaria del día 25 de julio de 1994.

José Joaquín Brunner  
Presidente

Miguel Luis Amunátegui  
Consejero

Jaime del Valle  
Consejero

Ernesto Livacic  
Consejero

Pablo Sáenz de Santa María  
Consejero

Juan de Dios Vial L.  
Vicepresidente

Guillermo Blanco  
Consejero

Jorge Ibáñez  
Consejero

Silvia Pellegrini  
Consejero

